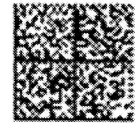




UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



ID 1083834

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RT 00401 DE 26 DE MAYO DE 2026

“Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución No. 00114 del 27 de febrero de 2026 Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente” identificada con el ID 1083834”

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, deberá diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en el que incluirá los predios y las personas afectadas por estos hechos, además de certificar su inscripción en el mismo.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que mediante la Resolución No. 00765 de fecha catorce (14) de noviembre del 2024, se nombró con carácter de ordinario al señor ROBERT GABRIEL BARRETO LARA, en el empleo denominado Director Territorial Meta de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, quien tomó posesión a partir del catorce (14) de noviembre del 2024.

Que de conformidad con el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con las actuaciones administrativas del procedimiento de restitución tendiente a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las normas del Código Contencioso Administrativo, o la norma que lo sustituya (Ley 1437 de 2011), que guarden relación con la materia.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, faculta a la Administración para corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos que expide, norma que para el efecto ordena:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”* (Subrayado fuera del texto original).

Que mediante la Resolución No. 00114 del 27 de febrero de 2026 *“Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente” con ID N° 1083834. presentada por la señora* *“r las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo”* (sic).

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00401 DE 26 DE MAYO DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución No. 00114 del 27 de febrero de 2026 Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente" identificada con el ID 1083834"

Que la Dirección Territorial Meta evidenció que en el anterior acto administrativo se cometió un error formal, consistente en digitar erróneamente en el resuelve el nombre una de las herederas legitimarias del señor Mario Ángel Carrillo Rodríguez quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 19.110.834 de siguiente manera

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora *[REDACTED]* como titular del derecho a la restitución, en su calidad de propietaria y a sus hijos

[REDACTED], como herederos legitimarios de su padre asesinado Mario Ángel Carrillo Rodríguez, correspondiente al predio denominado Carrera 7 No. 12-58/68, identificado hoy con número de matrículas inmobiliarias 160- 21363, 160-36356 - 160-338771 y cédulas catastrales : 25-438-01-00-00-00-0013-0021-0-00-00-0000.: 25-438-01-00-00-00-0013-0029-0-00-00-0000, ubicado en casco urbano barrio el centro, del municipio de Medina del departamento de Cundinamarca, el cual se identifica en la sección 9 de esta resolución. Asimismo, se inscribirá al núcleo familiar de las personas referidas en precedencia, como se encuentra en la sección 10.3 de la parte motiva del presente acto administrativo.

Expuesto lo anterior, en aplicación del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), procede esta Dirección Territorial a corregir el acto administrativo inscripción de la No. 00194 del 30 de marzo de 2026, la cual, quedará de la siguiente manera:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora *[REDACTED]* como titular del derecho a la restitución, en su

[REDACTED] lo Mario Angel Carrillo Rodríguez, correspondiente al predio denominado Carrera 7 No. 12-58/68, identificado hoy con número de matrículas inmobiliarias 160- 21363, 160-36356 - 160-338772 y cédulas catastrales : 25-438-01-00-00-00-0013-0021-0-00-00-0000.: 25-438-01-00-00-00-0013-0029-0-00-00-0000, ubicado en casco urbano barrio el centro, del municipio de Medina del departamento de Cundinamarca, el cual se identifica en la sección 9 de esta resolución. Asimismo, se inscribirá al núcleo familiar de las personas referidas en precedencia, como se encuentra en la sección 10.3 de la parte motiva del presente acto administrativo.

Que por tratarse la situación antes descrita de un error meramente formal y por lo tanto que la corrección de este en nada afecta materialmente la decisión objeto de enmienda, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, es procedente realizar la corrección pertinente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase la Resolución No. 00114 del 27 de febrero de 2026, en el resuelve numeral primero el cual, quedará de la siguiente manera:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora *[REDACTED]* como titular del derecho a la restitución, en su calidad de propietaria y a sus hijos

[REDACTED], como herederos legitimarios de su padre asesinado Mario Ángel Carrillo Rodríguez, correspondiente al predio denominado Carrera 7 No. 12-58/68, identificado hoy con número de matrículas inmobiliarias 160- 21363, 160-36356 - 160-338773 y cédulas catastrales : 25-438-01-00-00-00-0013-0021-0-00-00-0000.: 25-438-01-00-00-00-0013-0029-0-00-00-0000, ubicado en casco

1 Los folios de matrícula inmobiliaria 160-36356 y 160-33877 se segregaron del folio 160-21363, se aclara que este a pesar de no tener remanente aún se encuentra activo

2 Los folios de matrícula inmobiliaria 160-36356 y 160-33877 se segregaron del folio 160-21363, se aclara que este a pesar de no tener remanente aún se encuentra activo

3 Los folios de matrícula inmobiliaria 160-36356 y 160-33877 se segregaron del folio 160-21363, se aclara que este a pesar de no tener remanente aún se encuentra activo

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019.



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro – Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00401 DE 26 DE MAYO DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución No. 00114 del 27 de febrero de 2026 Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente" identificada con el ID 1083834"

urbano barrio el centro, del municipio de Medina del departamento de Cundinamarca, el cual se identifica en la sección 9 de esta resolución. Asimismo, se inscribirá al núcleo familiar de las personas referidas en precedencia, como se encuentra en la sección 10.3 de la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 00114 del 27 de febrero de 2026, continúan vigentes y sin modificación.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.


Comuníquese y Cúmplase

Dada en la ciudad de Villavicencio a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026.



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y
ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Proyectó: Erika Ríos Abogada Secretarial

Revisó: Liliana Hernández Calderón, Coordinadora de Microzona. 

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

